COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

ACTA RECOMENDACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

ACTA No. 652 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 2026

En Bogotá, D.C., el 02 de octubre de 2026, siendo las 10:00 horas, se reunieron los Comités evaluadores y Comité de Adquisiciones en el Área de Contratación, con el fin de conocer el resultado de las evaluaciones realizadas y en consecuencia recomendar la adjudicación o declaratoria de desierta al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, del Proceso de Mínima cuantía No. 278 COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES) DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO."*

AGENDA

1. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN
2. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.
3. ANTECEDENTES DEL PROCESO
4. RECOMENDACIÓN
5. CONSIDERACIONES ESPECIALES
6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
7. DECISIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN

Se procede a verificar la existencia del quórum e instalación, así:

INTERVIENEN:

ORDENADOR DEL GASTO
CR. GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM
COMITÉ DE ADQUISICIONES
TC. PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ VARGAS
Gerente de Proyecto
SS. JOSÉ OSCAR SAAVEDRA ESQUIVEL
Jefe Área Presupuesto
PS. LORCY EDITH ORTIZ
Abogado Área de Contratación.

COMITÉS EVALUADORES
PS. JAVIER DÍAZ RUEDA
Jurídico Evaluador
PS. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO
Económico Evaluador
PD01. CAROLE ANDREA RICO FONSECA
Técnico Evaluador

PS. SEBASTIÁN ENRIQUE CASTAÑO DAVID
Asesor Jurídico DIADF

2. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Se procede a leer los antecedentes del proceso, los conceptos emitidos por los comités y a ilustrar a los miembros del Comité de Adquisiciones, así:

2.1. OBJETO A CONTRATAR

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES) DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2026 contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y expedición del Registro Presupuestal.

2.3. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para la ejecución.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La Licencia Herramienta Analítica y Escucha deberá entregarse configurada, probada y en funcionamiento en la ciudad de Bogotá D.C. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en la oficina COMES ubicadas en la Avenida el Dorado Carrera 54 No 26 - 25 CAN; previa coordinación con el supervisor del contrato y el Almacenista General del COGFM.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 47226 del 10 de septiembre de 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($44.000.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	**DESCRIPCION**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
A-02-02-02-008-004	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10 CSF	CGDJ6	44.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**44.000.000,00**

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO

El presupuesto oficial total para el presente proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($35.527.255,69)** EXCENTO DE IVA, según porcentaje aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA
1	SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA DE LAS FUERZAS MILITARES POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO (De acuerdo a especificaciones técnicas del presente anexo)	1	35.527.255,69	-	35.527.255,69

TITULO VI. BIENES EXENTOS.
Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.
***Nota1.** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
(...)
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO

Que el día 16 de septiembre de 2026 se realizó la publicación de la Invitación Pública No. 278 COGFM DIADF 2026, en el portal único de contratación estatal SECOP II.

Que, durante el plazo establecido de publicación de la Invitación Pública, esto es desde el 16 de septiembre de 2026 y hasta las 5:00 PM del día 17 de septiembre de 2026, No se presentaron manifestaciones de interés, por lo que, el proceso NO se limitó a Mipymes.

Que, durante el término de publicación de la Invitación Pública No se presentaron observaciones a la Invitación Pública.

Que el día 22 de septiembre de 2026, siendo 17:00 horas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Proceso Mínima Cuantía No. 278 COGFM DIADF 2026 se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II y que a continuación se muestra:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
COMANDO GENERAL	CLOUD CITY	Oferta en evaluación	22/09/2026 4:47 PM	30.128.200 COP
HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA	KREATIVO	Oferta en evaluación	22/09/2026 4:14 PM	34.100.000 COP
HERRAMIENTA DE ANALÍTICA REDES COMES	MARKETING Y ESPACIOS SAS	Oferta en evaluación	22/09/2026 1:19 PM	35.500.000 COP

Orden de elegibilidad:

ORDEN ELEGIBILIDAD	OFERENTE	RESULTADO
1	CLOUD CITY COLOMBIA SAS	$ 30.128.200,00
2	KREATIVO FILMS SAS	$ 34.100.000,00
3	MARKETING Y ESPACIOS SAS	$ 35.500.000,00

Que, se emitieron los respectivos conceptos de evaluación jurídico, técnico y económico, los cuales fueron publicados el día 25 de septiembre de 2026 mediante la plataforma SECOP II y que se resumen a continuación así:

CONCEPTO JURÍDICO:

Comité jurídico, sin radicado:

(...)

No.	PROPONENTE	HABILITADO	REQUERIDO	RECHAZADO	OBSERVACIONES
1	CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S	X			
2	KREATIVO FILMS SAS		X		No Aporta Pacto de Integridad ni Verificación De Existencia De Situación De Control
3	MARKETING Y ESPACIOS S.A.S	X			

CONCEPTO TÉCNICO

Comité técnico, sin radicado:

(...)

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
Ítem	Nombre de la Empresa	Cumplimiento	Observación / Sustentación
1	CLOUD CITY COLOMBIA SAS NIT: 901.249.716-3	NO CUMPLE SUBSANAR	1- Debe especificar claramente qué plan ofrece de la herramienta para asegurar el cumplimiento de la ficha técnica. 2- Debe garantizar la inclusión del complemento anual del servicio **X Premium+**
2	KREATIVO FILMS SAS NIT: 901.835.387-7	NO CUMPLE SUBSANAR	1- deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato o certificación de contrato ejecutado a satisfacción o acta de liquidación de contrato, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, cuyo valor igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial. 2- Debe garantizar el complemento anual del servicio **X Premium +** lo cual no está en los links que agrega en el cumplimiento de la ficha técnica.
3	MARKETING Y ESPACIOS SAS NIT: 900.926.821-1	NO CUMPLE SUBSANAR	1- Debe anexar contratos que sean del mismo objeto y cuyo valor igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.

CONCEPTO ECONÓMICO

Comité económico, sin radicado:

(...)

No.	OFERENTE	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	CLOUD CITY COLOMBIA SAS	REQUERIDO	*El oferente debe diligenciar el FORMULARIO DATOS BÁSICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF NACIÓN en el formato establecido por la Entidad.
2	KREATIVO FILMS SAS	HABILITADO	N/A
3	MARKETING Y ESPACIOS SAS	REQUERIDO	*Debe diligenciar en el FORMULARIO DATOS BÁSICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF NACIÓN el NOMBRE O RAZÓN SOCIAL y el NIT no coincide con el registrado en la Certificación Bancaria.

Que, durante el término de publicación de los informes de evaluación, los oferentes *CLOUD CITY COLOMBIA SAS* y *MARKETING Y ESPACIOS SAS* presentaron las subsanaciones en los requerimientos efectuados dentro del término establecido, lo anterior puede ser evidenciado en plataforma del SECOP II.

Que, el día 27 de septiembre de 2026 el oferente *MARKETING Y ESPACIOS SAS* presentó observación al primer informe de evaluación técnico, así:

(...)

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, presento las siguientes observaciones para garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

1. CLOUD CITY COLOMBIA SAS – NIT 901.249.716-3

1.1. Experiencia habilitante sin relación con el objeto. El Comité Evaluador descartó tres contratos de MARKETING Y ESPACIOS SAS porque su objeto no acredita "competencias verificables en extracción de datos, procesamiento de lenguaje natural, análisis de sentimiento, minería de datos y configuración de tableros de control analíticos". La experiencia aceptada a CLOUD CITY COLOMBIA SAS corresponde a un software de encuestas de satisfacción sobre obras de saneamiento básico, que no es una herramienta de medición y escucha de medios y redes sociales. Solicitamos aplicar a este oferente el mismo criterio de conexidad y, en consecuencia, declarar que no acredita la experiencia exigida en el numeral 3.3.2.

1.2. Inconsistencia en la certificación de experiencia. El documento aportado cita dos números de contrato distintos: GCE-046-2020 y GCE-046-2022. Solicitamos verificar a qué contrato corresponden el valor y el objeto certificados, y que el contrato se haya ejecutado antes del cierre del proceso.

1.3. Cumplimiento de la ficha técnica. El informe técnico requiere al oferente especificar el plan ofrecido y garantizar el complemento anual X Premium+. Estos elementos hacen parte de la oferta técnica. Solicitamos verificar que la subsanación se limite a acreditar condiciones existentes al cierre y no implique completar, adicionar o mejorar la oferta, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2. KREATIVO FILMS SAS – NIT 901.835.387-7

2.1. Ausencia de experiencia. Según el informe técnico, este oferente no acreditó experiencia específica. La subsanación permite aclarar o completar documentos que soporten requisitos existentes al cierre, pero no acreditar circunstancias ocurridas después de él. Solicitamos verificar que cualquier documento que aporte corresponda a un contrato ejecutado antes del cierre del 22 de septiembre de 2026 y que su objeto guarde la misma relación directa con el proceso exigida a los demás oferentes.

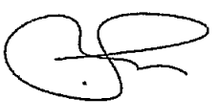
2.2. Requisitos jurídicos pendientes. El informe jurídico requiere a este oferente. Solicitamos verificar que la subsanación de esos requisitos se presente dentro del término de traslado.

3. Solicitud

Solicitamos al Comité Evaluador:

1. Aplicar un criterio uniforme de verificación de la experiencia a todos los oferentes.
2. Declarar NO HABILITADAS las ofertas que no acrediten experiencia específica en herramientas de medición y escucha.
3. Dar respuesta a cada una de estas observaciones en el informe de evaluación definitivo.

Cordialmente,



JULIÁN ANDRÉS PINZÓN PULIDO
C.C. 1.070.942.718 de Facatativá
Representante Legal
MARKETING Y ESPACIOS SAS
NIT 900.926.821-1
julian.pinzon@almasgs.com – 310 264 7122

Que, en atención a la observación presentada por el oferente MARKETING Y ESPACIOS S.A.S., y una vez realizado el análisis de los argumentos expuestos, así como la verificación integral de los documentos e información aportados con la oferta inicial, el Comité Técnico Evaluador evidenció que la documentación presentada no acredita la experiencia habilitante exigida en la Invitación Pública, toda vez que el contrato allegado no guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección, razón por la cual no resulta posible tener por cumplido dicho requisito.

Que, en garantía de los principios de contradicción, debido proceso y derecho de defensa, se corrió traslado de la observación presentada por la firma MARKETING Y ESPACIOS S.A.S. al oferente CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S., con el fin de que ejerciera su derecho de réplica y, de considerarlo pertinente, se pronunciara, aclarara o subsanara los aspectos señalados en la referida observación.

Que, el día 28 de septiembre de 2026 se requirió formalmente al oferente CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S. para que acreditara la experiencia habilitante exigida en la Invitación Pública del Proceso de Selección No. 278 COGFM DIADF 2026, otorgándole para tal efecto el término de un (1) día hábil, esto es, hasta las 6:00 p.m. del 29 de septiembre de 2026.

Que, una vez vencido el plazo concedido, no se recibió pronunciamiento ni documentación alguna por parte del oferente CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S tendiente a atender el requerimiento efectuado.

Que, el día 30 de septiembre de 2026 se publicaron los segundos informes de evaluación y los comités evaluadores, emitieron los respectivos conceptos de reevaluación, así:

CONCEPTO JURÍDICO:

Comité jurídico, sin radicado:

(...)

No.	PROPONENTE	HABILITADO	REQUERIDO	RECHAZADO	OBSERVACIONES
1	CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S	X			
2	KREATIVO.FILMS SAS			X	Causal del rechazo descrita en el Capitulo IV numeral 6
3	MARKETING Y ESPACIOS S.A.S	X			

CONCEPTO TÉCNICO

Comité técnico, sin radicado:

(...)

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
Ítem	Nombre de la Empresa	Cumplimiento	Observación / Sustentación
1	**CLOUD CITY COLOMBIA SAS NIT: 901.249.716-3**	**RECHAZADO**	De acuerdo al **CAPITULO IV CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** de la invitación publica del proceso No.278 COGFM DIADF 2026. En el numeral 6 que dice *"cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las declaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del termino establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.*
2	**KREATIVO FILMS SAS NIT: 901.835.387-7**	**RECHAZADO**	De acuerdo al **CAPITULO IV CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** de la invitación publica del proceso No.278 COGFM DIADF 2026. En el numeral 6 que dice *"cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las declaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del termino establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.*
3	**MARKETING Y ESPACIOS SAS NIT: 900.926.821-1**	**CUMPLE**	HABILITADO

CONCEPTO ECONÓMICO

Comité económico, sin radicado:

(...)

No:	OFERENTE	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	CLOUD CITY COLOMBIA SAS	HABILITADO	N/A
2	KREATIVO FILMS SAS	HABILITADO	N/A
3	MARKETING Y ESPACIOS SAS	HABILITADO	N/A

Que, el oferente *CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S* presentó observación al segundo informe de evaluación técnico, la cual fue contestada por medio de CUADERNILLO No. 1 RESPUESTAS OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACIÓN el día 01 de octubre de 2026, así:

BOGOTÁ, D.C., 01 de octubre de 2026

CUADERNILLO No. 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A INFORMES DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No 278 COGFM DIADF 2026, CUYO OBJETO ES "...CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICION Y ESCUCHA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES) DEL COMANO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEAPRESENTADA POR CLOUD CITY COLOMBIA SAS

CloudCity
SOFTWARE AI FACTORY

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2026

Señores:
COMITÉ TÉCNICO Y JURÍDICO EVALUADOR
INVITACIÓN PÚBLICA No. 278 COGFM DIADF 2026
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COGFM
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DIADF)
Ciudad.

Asunto: Observaciones al Informe de Reevaluación Técnica – Solicitud de Revocatoria de Rechazo y Reevaluación de Experiencia Habilitante.

Respetados señores,

CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S., identificada con el **NIT 901.249.716-3**, actuando a través de su Representante Legal, en ejercicio del derecho de defensa, contradicción y respetando el régimen precontractual regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, presento ante ustedes **OBSERVACIÓN FORMAL Y SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL RECHAZO** de la oferta dictaminado en la Reevaluación Técnica del 30 de septiembre de 2026.

Fundamento la presente solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I. VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y SEGURIDAD JURÍDICA

1. **Evaluación Inicial Obtenida:** En el informe de Evaluación publicado inicialmente por la Entidad, el Comité Evaluador validó la documentación técnica y otorgó a nuestra propuesta el concepto de **CUMPLE / HABILITADA.**
2. **Generación de Confianza Legítima:** Con dicho informe inicial, la administración configuró una situación jurídica de favorabilidad objetiva en favor de nuestra firma, validando la aptitud de los documentos y el cumplimiento de la experiencia exigida en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones.
3. **Modificación Intempestiva de Criterio:** En virtud de la observación presentada por un proponente competidor (*MARKETING Y ESPACIOS S.A.S.*), la Entidad varió intempestivamente su criterio evaluador. El Consejo de Estado (Sección Tercera) ha establecido pacíficamente que el cambio de postura de los comités evaluadores respecto de documentos inicialmente avalados debe estar revestido de una carga probatoria y argumentativa calificada y debe brindar las mínimas garantías de contradicción, de modo que no se desampare la confianza legítima depositada por el oferente en la primera evaluación de la entidad.

II. DEMOSTRACIÓN TÉCNICA DE LA CORRELACIÓN Y APTITUD DE LA EXPERIENCIA PRESENTADA

El rechazo se fundamentó en sostener que el Contrato No **OCE-046-2020** "no guarda relación con el objeto contractual del proceso". Frente a esta afirmación, la Entidad incurre en una apreciación restrictiva e indebidada del concepto de experiencia relacionada:

1. **Exigencia Marco del Pliego (Numeral 3.3.2):** La invitación solicitó acreditar un contrato "cuyo objeto sea relacionado con el objeto del presente proceso". No exigió un objeto idéntico ni ultraespecífico.
2. **Correspondencia del Objeto y Calificación del Clasificador UNSPSC:**
   - **Objeto de la Invitación:** Suscripción de herramienta analítica de medición y escucha
   - **Código UNSPSC Exigido (Numeral 1.1.1): 43232307** (Software de adquisición de datos).
   - **Objeto del Contrato Aportado (OCE-046-2020):** *Implementación de software especializado orientado a medir la percepción y desarrollo de encuestas/captura de datos.*

La esencia técnica de ambos objetos y de la clasificación UNSPSC 43232307 es la arquitectura e implementación de soluciones Software como Servicio (SaaS) destinadas al procesamiento, extracción de datos y medición cuantitativa de percepción. Medir percepción e información a través de un software analítico de captura en campo y medir percepción a través de un software analítico de captura digital comparten sustancialmente la misma matriz funcional y de ingeniería de software.

3. **Insuficiencia de Criterios Excluyentes:** Exigir que la experiencia sea idéntica en denominaciones específicas (*social listening*) desnaturaliza el concepto legal de experiencia relacionada y vulnera los principios de libre concurrencia y selección objetiva (artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993).

III. LA SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES COMO DEBER LEGAL E IMPERATIVO (LEY 1882 DE 2018)

1. **Prevalencia del Derecho Sustancial (Art. 5° Ley 1150 de 2007, modificado por Ley 1882 de 2018):**
   La ley establece que los requisitos de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera son subsanables en todo momento previo a la adjudicación. La norma precontractual prohíbe el rechazo de ofertas por formalismos o aspectos que no otorgan puntaje.
2. **Alcance de la Oportunidad de Subsanación:** La jurisprudencia del Consejo de Estado señala que las oportunidades de subsanación no deben convertirse en trampas procedimentales, sino en verdaderos canales para la prevalencia de la oferta más favorable para el Estado. Dado que el primer informe nos dictó HABILITADOS nuestra firma asumió de buena fe la idoneidad de la propuesta. Por tanto, en observancia del debido proceso sustantivo (Art. 29 C.P.), se procederá que la Entidad apertura o extienda la oportunidad de responder las aclaraciones correspondientes a el soporte de experiencia complementario aportado en nuestro técnico empresarial arrimar a la fecha de cierre.

IV. PETICIONES CONCRETAS

Con base en las consideraciones jurídicas y técnicas expuestas, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador y al Ordenador del Gasto:

1. **PRIMERA (Principal):** **REVOCAR** el concepto de **RECHAZADO** emitido contra la oferta de **CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S.**, en la reevaluación técnica, y en su lugar, **DECLARAR HABILITADA** la experiencia aportada bajo el Contrato No. OCE-046-2020, por guardar relación funcional, técnica y de clasificación UNSPSC (43232307) con el objeto de la Invitación Pública No. 278 COGFM DIADF 2026.
2. **SEGUNDA (Subsidiaria):** En aplicación estricta del derecho fundamental al debido proceso, del principio de buena fe y del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), **CONCEDER UN TERMINO EFECTIVO DE SUBSANACIÓN/ACLARACIÓN** contra de la palabras SECOP II para allegar la precisión técnica o el soporte documental de experiencia complementario que satisfaga de manera definitiva nuestra capacidad habilitante.

Atentamente,

JONATHAN PAVO LINA
Cédula de Ciudadanía No. 1.073.706.340
En Calidad de REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: CLOUD CITY COLOMBIA SAS
NIT: 901.249.716-3
Email: adelina.rivera@cloudcity.com.co
Website: www.cloudcitycontrol.com

RESPUESTA:

Primera petición:

Una vez revisada la documentación allegada por el oferente para acreditar la experiencia específica requerida dentro del presente proceso de selección, el Comité Técnico Evaluador procedió a verificar la correspondencia entre el objeto contractual aportado y el requisito habilitante establecido en la invitación pública.

El requisito de experiencia exige la acreditación de mínimo un (01) contrato o certificación de contrato ejecutado a satisfacción o acta de liquidación del contrato, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, con valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

En este sentido, la evaluación de la experiencia no puede limitarse a la identificación aislada de palabras o conceptos similares, sino que debe realizarse a partir de un análisis integral de la naturaleza, alcance, finalidad, actividades desarrolladas y resultados esperados de las obligaciones ejecutadas en el contrato aportado.

Al respecto, se observa que el contrato presentado en la oferta inicial por el oferente tuvo como objeto la implementación de un software especializado para encuestas de satisfacción y la ejecución de mediciones de percepción respecto de proyectos de saneamiento básico, construcción de rellenos sanitarios y actividades de infraestructura desarrolladas en determinados municipios.

Por su parte, el objeto del presente proceso consiste en contratar la suscripción de una herramienta analítica de medición y escucha para el Departamento de Comunicaciones Estratégicas (COMES) del Comando General de las Fuerzas Militares, solución tecnológica orientada al monitoreo, análisis, seguimiento, medición y escucha de contenidos, tendencias, reputación, posicionamiento o indicadores asociados a las comunicaciones estratégicas institucionales.

Lo determinante para efectos de la habilitación es establecer si la experiencia acreditada demuestra que el oferente ha ejecutado actividades sustancialmente relacionadas con herramientas analíticas de medición y escucha, ni se evidencia que el software implementado haya tenido como finalidad el monitoreo, análisis o escucha e información relacionada con comunicaciones, medios, audiencias, conversación pública u otros componentes propios del objeto requerido por la Entidad.

En efecto, mientras el contrato aportado en la oferta se enfoca en la obtención de información primaria a través de instrumentos de encuesta para evaluar la percepción de usuarios, el objeto requerido por la Entidad corresponde a una plataforma tecnológica de analítica y escucha que permite capturar, procesar, clasificar y analizar información proveniente de múltiples canales de comunicación, generando reportes, métricas e indicadores para la evaluación del posicionamiento, visibilidad e impacto institucional.

Por otra parte, es preciso señalar que, en los procesos de selección de mínima cuantía, los códigos UNSPSC tienen como finalidad la clasificación, identificación y publicidad de los bienes y servicios requeridos por la Entidad, facilitando la estandarización y trazabilidad de la información contractual. En consecuencia, su utilización no constituye un mecanismo de acreditación de experiencia del proponente, ni puede entenderse como prueba del cumplimiento de dicho requisito, puesto que su alcance se circunscribe exclusivamente a la identificación y categorización del objeto a contratar.

En consecuencia, aunque ambos objetos puedan involucrar herramientas tecnológicas para recopilar o procesar información, dicha circunstancia no constituye por sí sola un elemento suficiente para la relación exigida en el proceso de selección. La experiencia específica requerida debe permitir inferir razonablemente que el proponente cuenta con la experiencia requerida

De esta manera, no se evidencia una correspondencia material, funcional ni técnica entre el objeto presentado por el oferente y el objeto del presente proceso, toda vez que difieren sustancialmente en su propósito, alcance operativo, sector de aplicación, usuarios finales y resultados esperados. Por tanto, el contrato allegado no permite acreditar experiencia relacionada con herramientas de analítica, monitoreo y escucha estratégica para comunicaciones institucionales.

Segunda petición:

En garantía de los principios de contradicción, debido proceso y derecho de defensa, se corrió traslado de la observación presentada por la firma MARKETING Y ESPACIOS S.A.S. al oferente CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S., con el fin de que ejerciera su derecho de réplica y, de considerarlo pertinente, se pronunciara, aclarara o subsanara los aspectos señalados en la referida observación.

Asimismo, el día 28 de septiembre de 2026 se requirió formalmente al oferente CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S. para que acreditara la experiencia habilitante exigida en la Invitación Pública del Proceso de Selección No. 278 COGFM DIADF 2026, otorgándole para tal efecto el término de un (1) día hábil, esto es, hasta las 6:00 p.m. del 29 de septiembre de 2026. No obstante, una vez vencido el plazo concedido, no se recibió pronunciamiento ni documentación alguna de su parte tendiente a atender el requerimiento efectuado.

La respuesta allegada por CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S fue el día 30 de septiembre de 2026, esto es, con posterioridad al vencimiento del término otorgado por la Entidad. En consecuencia, la documentación allegada reviste carácter extemporáneo y, en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, no puede ser tenida en cuenta dentro de la evaluación del requisito habilitante objeto de análisis.

Debe recordarse que los documentos aportados con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado para subsanar no producen efectos dentro del proceso de evaluación, toda vez que aceptar su consideración implicaría desconocer las reglas previamente establecidas en la invitación pública y otorgar un tratamiento diferencial frente a los demás participantes.

En ese sentido, la Entidad ya otorgó la oportunidad procesal correspondiente para que el oferente presentara las aclaraciones, explicaciones o documentos que estimara pertinentes dentro del término dispuesto por la Entidad. Habiéndose garantizado plenamente el derecho de contradicción y defensa del oferente, y encontrándose vencida la etapa prevista para la presentación de aclaraciones o subsanaciones, la Entidad debe adoptar su decisión con fundamento en la documentación válida y presentada al cierre de ofertas, sin que resulte procedente valorar documentos o argumentos allegados de manera extemporánea o con posterioridad al vencimiento de los términos fijados en el cronograma del proceso de selección.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° dispone que sin perjuicio de la oportunidad que deben otorgar las Entidades para subsanar las ofertas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo para recibir los documentos subsanables. En el evento que no se regule este término los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. *(subrayado fuera de texto)*

De este modo, el término preclusivo que estableció la entidad fue el día 29 de septiembre de 2026 hasta las 6:00pm.

(...)

Detalles de mensaje

Asunto de correo: 278 COGFM DIADF 2026

Descripción del proceso: CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES)

De: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Enviado: [illegible]

Fecha: [illegible]

Para: CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S.; [illegible]

Referencia del mensaje: GCH.IMO.1561757

Tipo de mensaje: General

Acción: TRASLADO DE OBSERVACIÓN

Documento | Nombre del documento | Datos
Adjuntos: [illegible]

Texto de mensaje

[illegible]

(...)

Por las razones expuestas, el Comité Técnico Evaluador ratifica la reevaluación emitida el día 30 de septiembre de 2026, rechazando su oferta.

Cordialmente,

PD01. CAROLE ANDREA RICO FONSECA
Comité técnico evaluador

Que, la empresa **MARKETING Y ESPACIOS SAS**, es la única oferta habilitada y de acuerdo con el concepto económico, el valor a adjudicar por la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.500.000,00)**, exento de IVA, de conformidad con los precios ofertados y especificaciones técnicas.

4. RECOMENDACIÓN:

Que una vez presentada la exposición y analizados los antecedentes y verificados los conceptos jurídico, económico y técnico, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones la recomendación de ADJUDICAR el Proceso de Mínima Cuantía No. 278 COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES) DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"* a la empresa **MARKETING Y ESPACIOS SAS**, identificada con NIT. 900.926.821-1, representada legalmente por el señor JULIÁN ANDRÉS PINZÓN PULIDO, identificado con Cédula de ciudadanía No 1.070.942.718 de Facatativá, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.500.000,00)**, exento de IVA, de conformidad con los precios ofertados y especificaciones técnicas.

5. CONSIDERACIONES ESPECIALES

No se realizan.

6. RECOMENDACIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES:

Los miembros del Comité de Adquisiciones, una vez escuchados los antecedentes del proceso y de conformidad con los conceptos emitidos por los comités jurídico, técnico y económico, recomiendan al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, ADJUDICAR el Proceso de Mínima Cuantía No. 278 COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES) DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"* a la empresa **MARKETING Y ESPACIOS SAS**, identificada con NIT. 900.926.821-1, representada legalmente por el señor JULIÁN ANDRÉS PINZÓN PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.942.718 de Facatativá, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.500.000,00)**, exento de IVA, de conformidad con los precios ofertados y especificaciones técnicas.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y para constancia firman los que en ella intervinieron:

Revisó: PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: YADDY ELISA GARCIA HURTADO
Comité Económico Evaluador

Revisó: PD01. CAROLE ANDREA RICO FONSECA
Comité Técnico Evaluador

COMITÉ DE ADQUISICIONES

PS. LORCY EDITH ORTIZ DOMINGUEZ
Abogada Área de Contratación DIADF

SS. JOSE OSCAR SAAVEDRA ESQUIVEL
Jefe Área Presupuesto

TC. PAOLA ANDREA RODRIGUEZ VARGAS
Gerente de Proyecto

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

MY. CARLOS BASTIDAS LÓPEZ
Jefe Área de Contratación

7. DECISIÓN:

El Director Administrativo y Financiero del COGFM, acoge la recomendación efectuada por el Comité de Adquisiciones y procede a ADJUDICAR el Proceso de Mínima Cuantía No. 278 COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES) DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"* a la empresa **MARKETING Y ESPACIOS SAS**, identificada con NIT. 900.926.821-1, representada legalmente por el señor JULIÁN ANDRÉS PINZÓN PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.942.718 de Facatativá, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.500.000,00)**, exento de IVA, de conformidad con los precios ofertados y especificaciones técnicas.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA DE LAS FUERZAS MILITARES POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO	UNIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
El contrato debe ejecutarse a todo costo, donde el contratista se compromete a entregar la SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA DE LAS FUERZAS MILITARES. La herramienta debe permitir soluciones de monitoreo en medios de comunicación, monitoreo en redes sociales e inteligencia de medios ayudan a las empresas a encontrar el significado de miles de millones de editoriales, blogs y conversaciones en las redes sociales para entender lo que es verdaderamente importante. En general la herramienta debe ayudar a entender el ROI, Manejo de Crisis, Conocimiento de Marca. De tal manera la licencia deberá contener como mínimo las siguientes características: • Perfiles de redes sociales ilimitados (X, Facebook, Tiktok, Instagram y Youtube) • Informes competitivos de diferentes redes sociales • Etiquetado de mensajes para las campañas del Plan Ayacucho • Flujos de trabajo personalizados para varios responsables de aprobación y pasos. (SuperUsuario – administradores y publicadores)		

• Programación de parrilla de contenidos para facilitar tiempos óptimos de envío • Respuestas automatizadas y que se puedan guardar • Biblioteca de contenido y recursos digitales (opcional) • Informes de interacción a nivel de marca • Análisis de tendencias para palabras clave y hashtags X. • Herramienta AI asistente para copys • Informes de publicación de Facebook, Instagram, X • Alertas de alza de mensajes en caso de un aumento en la actividad de mensajes a través de correo electrónico o mensajes push up al celular • Chatbots con herramientas de automatización • Clasificaciones de sentimiento (positivo, imparcial, negativo) en mensajes • Generador de reglas para acciones automatizadas • Seguimiento de enlaces automatizado con el fin de identificar la trazabilidad de los enlaces a página web • Encuestas CSAT y NPS en redes sociales • Entrega de informe programado • Controles de visibilidad de las funciones (superusuario da permisos a su equipo de lo que se puede publicar) • Listening Desbloquea el valor de los datos sociales. Accede a tendencias y a conocimiento práctico para sustentar tu estrategia de marketing, de marca y competitiva. Como complemento se debe contar con la activación anual de la herramienta del servicio X Premium+ para las cuentas oficiales: Comando General (@FuerzasMilCol) y Comandante General de las Fuerzas Militares (@COMANDANTE_FFMM) "*con el fin de garantizar el acceso a métricas avanzadas que permitan medir el impacto y la efectividad de las campañas institucionales, además de publicación de mensajes superiores a los 244 caracteres requeridos para la adecuada comunicación estratégica. optimizando la visibilidad, transparencia y alcance de las acciones comunicacionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales y fortaleciendo la imagen institucional en los entornos digitales*"
OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
. El uso de la licencia será por medio de navegadores web para los diferentes dispositivos de Windows, Mac para la facilidad e inmediatez con la que se requiere el contenido.
. Incluye el suministro, la instalación, la configuración, prueba y puesta en funcionamiento del acceso, además debe hacer entrega de credencial de un usuario y llave de acceso a esta herramienta deberá ser original y su uso será por el término de Un (01) Año, contado a partir del **26 de noviembre de 2026**.
El Contratista deberá entregar en forma física mediante documento o digital al correo al supervisor el usuario y contraseña para el ingreso a la plataforma.
El Contratista debe mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios relacionados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos, impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.
GARANTÍA TÉCNICA
El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la ley 1480 de 2011, será de doce (12) meses, contados a partir de la activación de los productos adquiridos **(26 de noviembre de 2026).** Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados. - Durante el periodo de garantía se deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Aspectos incluidos en la garantía legal. Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones: Como regla general, el ingreso a la plataforma debe estar garantizado por la empresa contratista, por doce (12) meses, contados a partir de la activación de los productos adquiridos **(26 de noviembre de 2026).** llegado el caso no se pueda ingresar a alguna de las plataformas o no se pueda gestionar la descarga de recursos o elementos de la misma, la empresa contratista deberá brindar el soporte con plataformas iguales o mejores para gestionar la adquisición de los elementos que no se pudieron descargar. - Así mismo, se deberá proceder a reparar o reemplazar, sin costo adicional para el Ministerio de Defensa Comando General, la plataforma cuyo acceso sea de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación. - Los tiempos de respuesta de la garantía serán máximo 8 días calendario para tener una respuesta definitiva.- Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos de las licencias suministradas si no admiten reparación, se procederá a su reposición
CONFIDENCIALIDAD
El contratista deberá garantizar la reserva de la información institucional a la cual tenga acceso directa o indirectamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.
CRONOGRAMA
Dentro de los primeros cinco (05) primeros días calendario del plazo de ejecución, el contratista seleccionado deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del futuro contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

1.2 CUADRO DE PRECIOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA
1	SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA ANALÍTICA DE MEDICIÓN Y ESCUCHA DE LAS FUERZAS MILITARES POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE ANEXO)	1	UNIDAD	$ 35.500.000,00

TITULO VI. BIENES EXENTOS.
Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.
***Nota1.** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
(...)
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

Proyectó. PS. MARIA ALEJANDRA VELOSA
Abogada Líder del Proceso

Proyectó. PS. YADDY ELISA GARCIA HURTADO
Comité Económico Evaluador

Revisó: PS. SEBASTIAN CASTAÑO
Asesor Jurídico DIADF